

Se yo da Letra = La D^{na} haviendolo oydo. Acordo
se guarde cumplida y executada segun y como en el se expresa
y que en su conformidad en leyendo el caso de los
P^{ra} quinta y Lebas, se exceptuen los moros y Criados
preciosos y asalariados que sirven a dho Collegio. Como
en dho R^{do} despacho se manda, no haviendo en nada
nueva ocupacion en el tiempo de la ausencia de las qu^{ta}
tas y Lebas, para continuarse de ellas. Comprehendiendose
solo las haciendas que posea beneficiado dho Collegio, y no
las que estan arrendadas, reduciendo dho subvenciones al
numero preciso para el fin referido como por dho R^{do}
Despacho se manda, y para su puntual observancia, y que
se tenga presente en los casos que ocurran, se ponga una
Copia de el Libro de Cuentas Reales

Paga de Pensilios

N^{ro} D^{no} Juan Rey. Leada, Rex. y Administrador
del Impuesto de Ind^{ta} en Libra de seda fina de que
esta D^{na} da, para la paga de Pensilios y quatuorles,
dho que de otros efectos daran en poder quatro mill R^{os}.
de que da cuenta en virtud del acuerdo de Cavildo an
tercedente para que trafese razon del estado de estos Caudales =
La D^{na} haviendolo oydo. Acordo que otros quatro mil R^{os}
Reales se pongan en poder de Juan de Suenillas, Depositario
Real de dho Pensilios, en cuenta de lo pagado por
este Cavildo en el presente año, sacando el Resibo correspon
diente, interbenido por la Contaduria de Su Mage^{stad}. Con
el qual y testimonio de este acuerdo se abonen a dho J^{no}

Paga a D^{no} Juan
Contador

Un^{ta} Cuenta de su Cargo
N^{ro} D^{no} Alonso Manresa, Rex. y Procurador Real de
Cuenta como en virtud de la Comision que se le confiere
en Cavildo de once de Septiembre pasado e proximo, sobre
el memorial dado por D^{no} Juan de Suenillas, Depositario de
Moneda de esta D^{na}, pidiendo se le haga gracia de dos pedazos de
Ovina Famblesos con sus ranchos de el Pajuelo de la
Suerranta, a pasado al examen y reconocimiento desta:

